

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **39328**

Ref. Expediente N° NC2019/0015020

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2019 con el N° NC2019/0015020, por 3D DESIGN SOLUTIONS S.A.S., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ORTESIS DE TRES PUNTOS PARA DEDOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 896 el 30 de junio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1015, notificado el 2 de febrero de 2021, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0015020 el 17 de marzo de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Resolución N° 39328

Ref. Expediente N° NC2019/0015020

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0015020 el 17 de marzo de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una ortesis de tres puntos para dedos que difiere del estado de la técnica más cercano, US2019008671 en que cuenta con nervaduras centrales lineales y nervaduras perimetrales sobre su estructura. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en que as nervaduras centrales lineales generan rigidez para asegurar el bloqueo articular y las nervaduras perimetrales disipan los puntos de tensión críticos e igualmente optimizan la rigidez de la ortesis. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“ORTESIS DE TRES PUNTOS PARA DEDOS”

Clasificación IPC: A61F 5/01, A63B 23/16, A61F 5/00.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0015020 el 17 de marzo de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): 3D DESIGN SOLUTIONS S.A.S.

Domicilio(s): CARRERA 68 NO.18-69 HACIENDA MANZANA 34 CASA 23, CALI VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Andres Julian HURTADO RUIZ, John Alberto CORTES LOZANO, Antonio Clareth RAMIREZ GNECCO, Angela Patricia ALVAREZ LARA y Adriana Lucía MALAGÓN CURTIDOR.

Vigente desde: 30 de diciembre de 2019

Hasta: 30 de diciembre de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a 3D DESIGN SOLUTIONS S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el

Resolución N° **39328**

Ref. Expediente N° NC2019/0015020

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de junio de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS.

- 1) Una ortesis de tres puntos para dedos que comprende: una pieza única (1) a partir de la cual se genera un punto de apoyo proximal (2), un punto de apoyo medial (3) y un punto de apoyo distal (4), contando así mismo con nervaduras centrales lineales (5) y nervaduras perimetrales (6) sobre su estructura.
- 2) La ortesis de tres puntos para dedos de acuerdo con la reivindicación 1, está caracterizada porque las nervaduras perimetrales (6) y las nervaduras centrales lineales (5) se unen entre sí sobre el punto de apoyo medial (3) y el punto de apoyo distal (4).
- 3) La ortesis de tres puntos para dedos de acuerdo con la reivindicación 1, está caracterizada porque la pieza única (1) equivale a una estructura de volumen continuo (monovolumen) que no cuenta con sobreposiciones entre sus geometrías derivadas.
- 4) La ortesis de tres puntos para dedos de acuerdo con la reivindicación 1, está caracterizada porque la pieza única (1) posee una superficie interna sin sobreposiciones, escalas o desniveles.
- 5) La ortesis de tres puntos para dedos de acuerdo con la reivindicación 1, está caracterizada porque la pieza única (1) cuenta con una cavidad central trapezoidal (7) en la interfalángica media.

